

## **BORRADOR ACTA**

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2019/11	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN			
Tipo Convocatoria Ordinaria			
Fecha 3 de junio de 2019			
<b>Duración</b> Desde las 10 hasta las 10,15 horas			
Lugar Presidencia del Palacio Provincial			
Presidida por	Carlos García González		
Secretario Virgilio Maraña Gago			
Interventor	Pedro González García		

ASISTENCIA A LA SESIÓN			
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste	
06536493P	Alberto Becerril Rodríguez	SÍ	
06577520A	Jesús Martín García	SI	
34999737Q	Eduardo Duque Pindado	SÍ	
06542762K	Jesús Caro Adanero	SÍ	
70801763N	Juan Pablo Martín Martín	SÍ	
06545330J	María Beatriz Díaz Morueco	SÍ	
05266047J	Rafael Pérez Nieto	SÍ	
04172094D	Javier González Sánchez	SÍ	

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



## **A) PARTE RESOLUTIVA**

## A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (20.05.2019).

**Favorable** Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad (9)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 10/19, de 20 de mayo de 2019, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de EL HOYO DE PINARES (Expte. 4148/2018. Propuesta 15.05.19).

**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (15.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018/2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe consignada la partida  $n^{o}$  3230/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (21.05.19), **se** acuerda:



PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de once mil doscientos noventa y un euros con treinta céntimos (11.291,30 €) al Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares (CIF P0510200I), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.3.-** ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL: Certificación nº 1 contrato de la Obra: "Ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646 CL-510 Malpartida de Corneja-Becedillas". Aprobación (Expte. 3867/2018. Propuesta 20.05.2019).

### **Favorable**

Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo del Servicio de Contratación (20.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

### **ACUERDO:**

Vista la certificación nº 1 del contrato de la obra: "Ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646 CL-510 Malpartida de Corneja-Becedillas", expedida por el Ingeniero Director de la misma por importe de 46.184,68 euros, IVA incluido, fiscalizada por la Intervención de Fondos.

Dado que dicha obra fue adjudicada a la empresa UTE HISPÁNICA DE VIALES 2011, S.L. Y CONSTRUCCIONES HERMATINSA S.L. -UTE BECEDILLAS 2018- (CIF: U37571536), y teniendo en cuenta la delegación de competencias adoptada mediante resolución (09.07.15), es competente esta Junta para adoptar acuerdo de aprobación.

En virtud de cuanto antecede, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (20.05.19), se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación  $n^{o}$  1 del contrato de la obra: "Ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646 CL-510 Malpartida de Corneja-Becedillas" y el abono a la empresa UTE HISPÁNICA DE VIALES 2011, S.L. Y CONSTRUCCIONES HERMATINSA S.L. -UTE BECEDILLAS 2018- (CIF: U37571536) de su importe, que asciende a la cantidad de cuarenta y seis mil ciento ochenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos (46.184,68 €).

SEGUNDO: Reconocer la obligación y ordenar el pago de la cantidad de 46.184,68 euros con cargo a la partida 4530.61906 del Presupuesto General de la Corporación.

**A.4.-** ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL: Certificación nº 2 contrato de la Obra: "Ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646 CL-510 Malpartida de Corneja-Becedillas". Aprobación (Expte. 4385/2018. Propuesta 20.05.2019).



## **Favorable**

Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo del Servicio de Contratación (20.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

Vista la certificación  $n^{\circ}$  2 del contrato de la obra: "Ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646 CL-510 Malpartida de Corneja-Becedillas", expedida por el Ingeniero Director de la misma, por importe de 148.479,62 euros, IVA incluido, fiscalizada por la Intervención de Fondos.

Dado que dicha obra fue adjudicada a la empresa UTE HISPÁNICA DE VIALES 2011, S.L. Y CONSTRUCCIONES HERMATINSA S.L. -UTE BECEDILLAS 2018- (CIF: U37571536), y teniendo en cuenta la delegación de competencias adoptada mediante resolución (09.07.15), es competente esta Junta para adoptar acuerdo de aprobación.

En virtud de cuanto antecede, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (20.05.19), **se acuerda**:

PRIMERO: Aprobar la certificación nº 2 del contrato de la obra: "Ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646 CL-510 Malpartida de Corneja-Becedillas" y el abono a la empresa UTE HISPÁNICA DE VIALES 2011, S.L. Y CONSTRUCCIONES HERMATINSA S.L. -UTE BECEDILLAS 2018- (CIF: U37571536) de su importe, que asciende a la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (148.479,62 €).

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación y ordenar el pago de la cantidad de 148.479,62 euros con cargo a la partida 4530.61906 del Presupuesto General de la Corporación.

**A.5.-** ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-19. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de CASILLAS (Expte. 4140/2018. Propuesta 15.05.19).** 

**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (15.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

## **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León



y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018/2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Casillas una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe consignada la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (21.05.19), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Casillas correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de seis mil doscientos euros (6.200,00 €) al Ayuntamiento de Casillas (CIF P05055001), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.6.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Amortización préstamos (números 01827858834 y 1725329529). (Expte. 3808/2019. Propuesta 15.05.19).

## **Favorable**

Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Sr. Presidente) del Sr. Tesorero de la Corporación (15.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con la amortización anticipada en el capital vivo de los préstamos que esta Diputación Provincial mantiene vigentes, con el fin de disminuir el endeudamiento neto, por importe de 680.492,50 euros y aprobada -inicialmente- la correspondiente modificación de créditos nº 1/2019 (mediante suplemento de crédito), por acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2019 (anuncio publicado en el BOP nº 71 de 11-4-2019), resultando definitivamente aprobada, al no haberse presentado alegaciones, y habiéndose publicado definitivamente dicha modificación (BOP  $n^{\varrho}$  92 de 15.05.19).

A la vista de la competencia que para la adopción del presente acuerdo viene atribuida a esta Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vista la fiscalización de la Intervención de



Fondos (15.05.19), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el destino de parte del superávit derivado de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2018, aprobado mediante decreto del Presidente de fecha 26 de febrero de 2019 y, en consecuencia, en aplicación del artículo 32 de la citada ley Orgánica 2/2012, se amorticen anticipadamente, los siguientes préstamos por importe de 680.492,50 euros:

> □- Préstamo nº 0182-7858-83-4 formalizado el 18.06.2016, con la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, con la finalidad de financiar las inversiones previstas en el presupuesto del ejercicio de 2016, por importe de 454.192,34 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0110/913.12 del vigente presupuesto.

> □- Préstamo nº 1725329529 formalizado el 04.07.2017, con la entidad Bankia, con la finalidad de financiar las inversiones previstas en el presupuesto del ejercicio de 2017, por importe de 226.300,16 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0110/913.13 del vigente presupuesto. Este préstamo está en período de carencia hasta el 04.07.2019.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Provincial.

TERCERO: Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos

40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas.

A.7.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA, PROMOCIÓN Y TURISMO: Solicitud de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de proyectos de Empleo, Autoempleo y Emprendimiento Colectivo en el Marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Expte. 1813/2019. Propuesta 23.05.2019).

#### **Favorable** Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Diputado delegado del Área, conformada por el Sr. Presidente (23.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

A la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEI), el cual tiene por objeto la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo con el fin de incentivar y promover los proyectos que aumenten la empleabilidad y el emprendimiento de las persona jóvenes que habiten o vayan a habitar en municipios que no formen parte de una gran área urbana, la Diputación Provincial de Ávila pretende solicitar subvenciones de las convocadas en dicho Real Decreto con el fin de afrontar el reto demográfico en que se encuentra la provincia de Ávila.

En su virtud, visto el proyecto redactado al efecto, y demás documentación que obra en el expediente, se acuerda:



PRIMERO: Aprobar el proyecto redactado como memoria descriptiva de las actuaciones a

acometer.

SEGUNDO: Solicitar, a través del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo, las subvenciones previstas en el citado Real Decreto dirigidas a 4 itinerarios de formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora (medida 8.2.3.1.), solicitud de ayudas al autoempleo joven (medida 8.2.3.3.) y un proyecto de fomento de la economía social (medida 8.2.3.4).

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública), en los términos, condiciones y procedimiento que establece el articulo 12. 4 del Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ).

A.8.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA, PROMOCIÓN Y TURISMO: Ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo. Traslado al OAR de expediente de devolución de subvención (Expte. 5277/2015. Propuesta 20.05.2019)

**Favorable** 

Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Técnico del Área (20.05.19), conformada por los Diputados delegados de las Áreas de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo (21.05.19) y Economía y Hacienda (24.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

## **ACUERDO**

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno (23.02.15) en el que se aprobaron las bases de la convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) número 51 del 16 de Marzo de 2.015 y posteriormente modificadas en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) número 96 del 22 de Mayo de 2.015.

Finalizado el procedimiento de tramitación y resolución de las ayudas correspondientes y comunicado a los solicitantes las cantidades a devolver, mediante acuerdo de esta Junta correspondiente a cada uno de los expedientes, una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones sin que se haya presentado ninguna y no habiéndose ingresado por parte de los interesados los importes requeridos.

En su virtud, previa fiscalización de la Intervención General de Fondos Provinciales, se acuerda:

PRIMERO: Dar traslado al Organismo Autónomo de Recaudación de los expedientes en cuestión, al objeto de que se realicen los trámites oportunos para proceder al reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, junto con los intereses de demora correspondientes, por los beneficiarios del programa de ayudas



para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedores mediante el autoempleo, según se detalla en el Anexo.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación y a la Intervención provincial de Fondos.

### **ANEXO**

Beneficiario	Nº Expte.	Nº DNI	Importe a devolver (€)	Fecha acuerdo Junta de Gobierno
María Elena Martín del Prado	4654/2015	70864971Q	-174,39	07.12.2016
Ricardo Forigo	8236/2015	E15251014	-1.000,00	05.09.2017
Mario Mir Enciso	1765/2016	51453027A	-1.000,00	16.07.2018
Carlos Chamorro Veneros	6257/2016	70816179F	-707.68	11.09.2018
Alejandra Bragado Díaz	7339/2016	06585535Z	-676,90	11.09.2018
Mª del Carmen Núñez Gutiérrez	7396/2016	06549050F	-361,60	03.12.2018
Raúl Juárez Troitiño	7434/2016	70826279X	-278,12	03.12.2018
Azucena garcía Castaño	7457/2016	70804847Z	-278,12	11.09.2018
Raúl Fernández Muñoz	7486/2016	12337432W	-1.000,00	11.09.2018

## A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria subvención para el fomento de "La Calva" 2018. Justificación y pago al Ayto. de EL BOHODÓN (Expte. 4614/2018. Propuesta 27.12.2018)

**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

## **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (07.05.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para "El Fomento de la Calva 2018", dirigida a Ayuntamientos y E.L.M. de la provincia de Ávila, con población inferior a 375 habitantes, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 28 de mayo de 2018.

Por otro acuerdo (30.07.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de El Bohodón.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida ( $n^{o}$  341/46205) dotada con la cantidad de 6.000 euros para esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de El Bohodón, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 12 de noviembre pasado.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (21.05.19), **se acuerda:** 

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Bohodón



correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para "El Fomento de la Calva 2018".

**SEGUNDO:** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe seiscientos euros (600,00 €) al Ayuntamiento de El Bohodón (CIF P0503600I), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.10.-** ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención para incentivar la reparación, conservación y mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. **Justificación y pago al Ayto. de MOMBELTRÁN** (Expte. 4120/2018. Propuesta 23.05.2019).

**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (23.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018/2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Mombeltrán una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe consignada la partida  $n^{o}$  3230/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el próximo 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (24.05.19), **se acuerda:** 

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Mombeltrán correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

**SEGUNDO:** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €) al Ayuntamiento de Mombeltrán (CIF P0513200F), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



**A.11.-** ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. **Justificación y pago al Ayto.** de **PRADOSEGAR (Expte. 2885/2018. Propuesta 27.12.2018).** 

**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Pradosegar.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida  $n^{\varrho}$  341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Pradosegar, conforme con aquéllas.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (21.05.19), **se** acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Pradosegar, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

**SEGUNDO:** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de seiscientos noventa y siete euros con cincuenta y siete céntimos (697,57 €) al Ayuntamiento de Pradosegar (CIF P0519100B), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.12.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención para la realización de actividades de carácter cultural, 2018. Justificación y pago al Ayuntamiento de ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ (Expte. 2101/2018. Propuesta 27.12.2018).

**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta



de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Aldeanueva de Santa Cruz.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida ( $n^{o}$  334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Santa Cruz, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (23.05.19), **se acuerda:** 

**PRIMERO:** Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Santa Cruz, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

**SEGUNDO:** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (892,75 €) al Ayuntamiento de Aldeanueva de Santa Cruz (CIF P0500700J), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.13.-** ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención para incentivar obras de reparación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural. Convenio 2018/2019. **Justificación y pago al Ayto. de PIEDRAHITA (Expte. 3848/2018. Propuesta 23.05.2019).** 

**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (23.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y



Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018/2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Piedrahita una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe consignada la partida  $n^o$  3230/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (24.05.19), **se** acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Piedrahita correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

**SEGUNDO:** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ocho mil setenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (8.071,44 €) al Ayuntamiento de Piedrahita (CIF P0518600B), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.14.-** ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención para la realización de actividades de carácter cultural, 2018. **Justificación y pago al Ayuntamiento de POVEDA** (Expte. 2358/2018. Propuesta 10.01.2019)

## **Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.01.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

## **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Poveda.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida ( $n^{o}$  334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Poveda, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.



En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (23.05.19), **se** acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Poveda, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de

concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter

Cultural, 2018.

**SEGUNDO:** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de

ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Poveda (CIF P0518800H), siempre que se encuentre al

corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.15.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación y pago al Ayuntamiento de NAVARREVISCA (Expte. 3230/2018. Propuesta 27.12.2018).

**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

## **ACUERDO**

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Navarrevisca.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Navarrevisca, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (23.05.19), se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Navarrevisca, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

**SEGUNDO:** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ciento setenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (172,42 €) al



Ayuntamiento de Navarrevisca (CIF P0516700B), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.16.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención para la realización de actividades de carácter cultural, 2018. Justificación y pago al Ayuntamiento de SALVADIOS (Expte. 1766/2018. Propuesta 27.12.2018)

**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

## **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Salvadios.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida ( $n^{o}$  334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Salvadios, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (23.05.19), **se acuerda:** 

**PRIMERO:** Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Salvadios, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

**SEGUNDO:** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Salvadios (CIF P0519800G), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.17.-** ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención para la realización de actividades de carácter cultural, 2018. **Justificación y pago al Ayuntamiento de AVEINTE (Expte. 1779/2018. Propuesta 27.12.2018).** 

**Tipo de votación:** Ordinaria.



## Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Aveinte.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Aveinte, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (21.05.19), **se acuerda:** 

**PRIMERO:** Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Aveinte, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

**SEGUNDO:** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Aveinte (CIF P05017001I), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.18.-** ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural. Convenio 2018/2019. **Justificación y pago al Ayuntamiento de SAN BARTOLOMÉ DE PINARES (Expte. 4127/2018. <b>Propuesta 23.05.2019**).

**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (23.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

## **ACUERDO**



Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018/2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe consignada la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (27.05.19), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil trescientos noventa v cinco euros con ochenta céntimos (2.395.80 €) al Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares (CIF P0520100I), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## A.19.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Operación de crédito a largo plazo. Ofertas presentadas. Informe Intervención y Tesorería (Expte. 3275/2019. Informe 24.05.2019).

## **Favorable**

Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de acuerdo de los Sres. Interventor y Tesorero de la Corporación (24.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

## **ACUERDO**

Visto el informe-propuesta de acuerdo emitido por los Sres. Interventor y Tesorero de la Corporación (24.05.19), que se transcribe a continuación:

"A la vista de la apertura, realizada el 24 de mayo de 2019, de las ofertas presentadas por distintas entidades financieras, para una operación de crédito a largo plazo, instrumentada como cuenta de crédito durante el período de carencia (2 años) y, una vez finalizado éste, el saldo deudor de la misma constituirá la deuda consolidada a favor de esa entidad, reintegrándose en plazo de amortización de 13 años, como préstamo a largo plazo, con la finalidad de financiar inversiones previstas en el estado de gastos del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2019, por importe de 1.917.253,75 euros.

No habiéndose admitido la oferta presentada por Bankia por haberse presentado la misma fuera de plazo. De acuerdo con lo anterior los funcionarios que suscriben formulan el siguiente



#### **INFORME**

1º.- La operación proyectada <u>puede concertarse al cumplir los requisitos</u> establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) en relación con la disposición final trigésimo primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que modifica el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público:

a)La finalidad de dicha operación es financiar inversiones previstas en el estado de gastos del presupuesto para el ejercicio 2019 (art. 49.1 RDL 2/2004).

b) Tener presupuesto para el ejercicio 2019 aprobado por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2018 (art. 50 RDL 2/2004, TRLRHL).

c) El ahorro neto, derivado de la liquidación del ejercicio 2018 (aprobada por resolución de fecha 27 de febrero de 2019 es positivo (art. 53.1 RDL 2/2004).

d)El capital vivo no excede del 110% de los ingresos corrientes liquidados según cifras deducidas de los estados contables consolidados del ejercicio 2018 (art. 53.2 RDL 2/2004) y DA14ª RDL 20/2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria y financiera para la corrección del déficit público.

- $2^{0}$ .- La operación proyectada <u>no precisa autorización</u> de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda <u>por</u>:
- a. Haber liquidado el ejercicio de 2018 con ahorro neto positivo, en términos <u>consolidados (</u>art. 53.1 RDL 2/2004):
- b. Ser el <u>nivel de endeudamiento</u> de esta Corporación del 13,74 % previo a la concertación del préstamo proyectado, <u>inferior al 75%</u> de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2017 (art. 53.2 RDL 2/2004; art. 14.dos del RDL 8/2010, en la redacción dada por la disposición adicional décimo cuarta del RDL 20/2011, prorrogado en su vigencia para el año 2012 (DF 18ª Ley 2/2012) y para 2013 e indefinida (DA 31ª Ley 17/2012 de Presupuestos del Estado de 2013).
- 3º.- La operación proyectada podrá ser concertada, al <u>no superar</u> el importe del préstamo (1.917.253,75 €) <u>el 10% de los recursos</u> de carácter ordinario previstos para el presupuesto del año 2018, al amparo de lo estatuido en el artículo 52.2 del Real Decreto anteriormente citado, siendo el órgano competente la Junta de Gobierno (por delegación del Presidente de esta Corporación de fecha 9-7-2015):

Recursos ordinarios	año	2019	52.688.617,21
(€)			
Recursos ordinarios	año	2019	
(€)			5.26
			8.86
			1,72

4º.- Las características de las ofertas presentadas dentro del plazo establecido (de forma resumida) son las siguientes:

∏"La Caixa"

Euribor 3 meses + diferencial de 0,96%

□Caja Duero, :

Euribor 3 meses + diferencial de 0,69%

Banco Sabadell,

Euribor 3 meses + diferencial de 0,44%

Banco de Santander,

Euribor 3 meses + diferencial de 0,98%,

□Eurocaja Rural,

Euribor 3meses + diferencial de 0,33%.

6º.- La operación proyectada, en ambos casos, cumple el principio de prudencia financiera (at. 48 bis.1 RDL 2/2004; apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; Resolución de 8 de abril de 2019, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, citada anteriormente).

Así pues, a la vista de lo anterior y tras el estudio de las distintas ofertas presentadas, considerando la más ventajosa para los intereses provinciales, la presentada por Eurocaja Rural, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO:

Concertar con Eurocaja Rural, dicha operación de crédito a largo plazo, instrumentada como cuenta de crédito durante el período de carencia de 2 años y, una vez finalizado éste, el saldo deudor de la misma constituirá la deuda consolidada a favor de esa entidad, reintegrándose en un plazo de amortización de 13 años, como préstamo a largo plazo, con la finalidad de financiar inversiones previstas en el estado de gastos del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2019, por importe de 1.917.253,75 euros, a un tipo de interés variable del EURIBOR (3 meses) más un diferencial del 0,33%, mediante un sistema de cuotas constante, exento de cualquier tipo de comisión, en los términos de la oferta presentada."

La Junta de Gobierno, ratificando en su integridad el informe-propuesta a que se ha hecho mérito, **acuerda:** 

**PRIMERO:** Concertar con Eurocaja Rural, una operación de crédito a largo plazo, instrumentada como cuenta de crédito durante el período de carencia de 2 años y, una vez finalizado éste, el saldo deudor de la misma constituirá la deuda consolidada a favor de esa entidad, reintegrándose en un plazo de



amortización de 13 años, como préstamo a largo plazo, con la finalidad de financiar inversiones previstas en el estado de gastos del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2019, por importe de 1.917.253,75 euros, a un tipo de interés variable del EURIBOR (3 meses) más un diferencial del 0,33%, mediante un sistema de cuotas constante, exento de cualquier tipo de comisión, en los términos de la oferta presentada."

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería

Provincial.

TERCERO: Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos

40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.20.- ÁREA DE COOPERACION ECONÓMICA LOCAL: Propuesta

Modificación (Alta) del Inventario de bienes y derechos de la Corporación. Aprobación (Expte. 7363/2018. Propuesta 29.05.2019).

Favorable

**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de acuerdo del Sr. Secretario de la Corporación (29.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

## **ACUERDO**

Tomando conocimiento de la solicitud de alta en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación, por parte del Jefe de Servicio de Construcciones Civiles, del siguiente bien mueble:

Furgoneta Renault Master matrícula 6737 KSH, número de bastidor VF1MA000661851042, adquirido por 24.926,83 €. Vehículo que habrá de quedar afecto al Servicio de Construcciones Civiles con carácter jurídico de servicio público.

En virtud de lo anterior, y dada la competencia del Pleno que reconoce el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, **se acuerda:** 

**PRIMERO:** Informar favorablemente el alta del siguiente bien en el Inventario de bienes y derechos de esta Diputación, en el epígrafe 5.- Vehículos, con los siguientes datos:

- Clave y número del Inventario DIPUT5201900000001: RENAULT MASTER, número de bastidor VF1MA000661851042, matricula 6737 KSH, adscrito al Servicio de Construcciones Civiles, con carácter jurídico de servicio público, valor de Inventario (valor de adquisición) 24.926,83 € (Expte. 7363/2018).

**SEGUNDO:** Someter al Pleno de la Corporación la aprobación de la presente modificación (Alta) del Inventario de Bienes y derechos de la Corporación.



## **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

B.1.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila (mayores de 1.000 y menores de 10.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2019. Aprobación Bases y anexos (Expte. 1020/2019. Resolución 17.05.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.05.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila (mayores de 1.000 y menores de 10.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2019.

Igualmente, se aprueba el gasto de la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de seiscientos sesenta y tres mil cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos (663.052,50€), ello con cargo a la partida  $n^{\circ}$  2410/46200 del presupuesto ordinario, ejercicio 2019.

Por último, se aprueban el modelo de solicitud de subvención para acogerse a esta convocatoria, el modelo de justificación de los gastos producidos y los modelos de memoria de actuación, contrataciones realizadas y comunicación de incidencias.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

**B.2.-** Convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes y menores de 10.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2018. (Expte. 3700/2018. Resolución 16.05.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (16.05.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa de concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes y menores de 10.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2018, se aprueba la justificación de la subvención concedida a los Ayuntamientos que a continuación –y como anexo- se relacionan, correspondiente a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila (mayores de 1.000 y menores de 10.000 habitantes), entidades locales menores y agrupaciones de municipios para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2018.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

## ANEXO

Nº EXP.	MUNICIPIO	TOTAL	JUSTIFIC.



	TOTAL	670.941,50	756.566,66
3564	TIEMBLO, EL	65.509,00	74.964,82
3563	SOTILLO DE LA ADRADA	65.740,00	66.612,08
3491	PIEDRALAVES	32.014,00	32.436,60
3490	PIEDRAHITA	17.807,50	22.500,60
3470	NAVAS DEL MARQUES, LAS	64.123,00	70.287,61
3465	NAVALUENGA	21.272,50	24.046,87
3434	MOMBELTRAN	17.114,50	17.500,69
3409	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	23.467,00	24.697,39
3392	HOYO DE PINARES (EL)	37.442,50	39.530,16
3336	CEBREROS	40.214,50	43.782,15
3333	CASAVIEJA	21.157,00	24.145,14
3327	CANDELEDA	55.460,50	60.221,45
3321	BURGOHONDO	16.190,50	16.373,90
3301	BARRACO, EL	16.190,50	25.230,70
3300	BARCO DE AVILA, EL	18.269,50	31.651,07
3296	AREVALO	80.524,00	91.457,58
3293	ARENAS DE SAN PEDRO	78.445,00	91.127,85

**B.3.-** Convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila (menores de 1.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2018. (Expte. 3700/2018. Resolución 16.05.19).



Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (16.05.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa de concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila (menores de 1.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2018, se aprueba la justificación de la subvención concedida a los Ayuntamientos que a continuación –y como anexo- se relacionan, correspondiente a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 1.000 habitantes), entidades locales menores y agrupaciones de municipios para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2018.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

## **ANEXO**

Nº EXP.	MUNICIPIO	TOTAL	JUSTIFIC.
3285	ADANERO	5.795,50	5.842,92
3287	ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ	4.525,00	4.652,85
3289	ALDEASECA	6.604,00	11.476,53
3290	ALDEHUELA, LA	4.871,50	5.007,76
3292	ARENAL, EL	11.801,50	14.170,27
3298	AVELLANEDA	4.063,00	4.594,12
3304	BECEDAS	5.680,00	5.812,24
3307	BERLANAS, LAS	5.795,50	6.124,12
3312	BLASCOMILLAN	4.640,50	5.955,75
3316	BOHODON, EL	4.640,50	4.643,53
3324	CABEZAS DEL VILLAR	5.218,00	5.250,63
3329	CARDEÑOSA	6.026,50	6.169,86
3330	CARRERA, LA	4.987,00	14.146,68
3338	CHAMARTIN	4.640.50	5.195.14
3339	CILLAN	4.525,00	4.835.89
3345	CRESPOS	8.336,50	8.444,02
3346	CUEVAS DEL VALLE	10.069,00	13.166,73
3375	GIMIALCON	4.178,50	4.301,15
3353	FONTIVEROS	6.950,50	7.733,74
3368	GALLEGOS DE SOBRINOS	4.063,00	4.539,01
3372	GEMUÑO	5.449,00	5.723,75
3376	GOTARRENDURA	4.871.50	5.782,21
3377	GRANDES Y SAN MARTIN	4.178.50	4.189.58
3378	GUISANDO	8.683,00	8.886,35
3381	HERRADON DE PINARES	11.570,50	11.835,42
3387	HIJA DE DIOS, LA	4.987,00	5.275,16
3388	HORCAJADA, LA	8.798,50	11.156,60
3390	HORNILLO, EL	7.066,00	8.503,64
3391	HOYOCASERO	5.449,00	5.702,32
3395	HOYOS DEL COLLADO	4.178,50	4.187,38
3401	HOYOS DEL ESPINO	6.026,50	6.076,33
3402	HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	4.178,50	4.179,53
3404	IUNCIANA	4.294,00	4.753,83
3408	LOSAR DEL BARCO, EL	4.525,00	6.535,63
3410	MAELLO	8.914,00	15.522,48
3413	MANCERA DE ARRIBA	4.756.00	4.815.17
3413	MIIARES	10.993.00	13.682,60
3420	MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	4.294.00	
3433 3441	MUÑOGRANDE		6.032,10
		4.294,00	4.482,26
3444	MUÑOPEPE	4.294,00	4.512,54
3446	MUÑOTELLO	4.409,50	4.632,73
3448	NARRILLOS DEL REBOLLAR	4.294,00	4.551,02
3454	NAVA DE AREVALO	8.798,50	9.350,32
3449	NARROS DEL CASTILLO	4.871,50	4.872,12
3451	NARROS DEL PUERTO	4.178,50	4.474,44
3459	NAVALACRUZ	4.640,50	6.685,94
3460	NAVALMORAL	6.488,50	7.200,49
3463	NAVALPERAL DE PINARES	15.728,50	38.612,20
3464	NAVALPERAL DE TORMES	4.640,50	6.006,24
3467	NAVARREDONDA DE GREDOS	6.488,50	12.774,72
3468	NAVARREDONDILLA	4.525,00	15.474,40
3469	NAVARREVISCA	5.333,50	5.438,60
3475	OJOS-ALBOS	4.409,50	4.485,28
3478	OSO, EL	4.409,50	5.178,79
3480	PAJARES DE ADAJA	5.795,50	6.511,76
3483	PÁRRAL, EL	4.409,50	4.674,11
3489	PEÑALBA DE AVILA	4.756,00	4.756,00



## B.4.- Addenda al contrato entre la Sociedad estatal Correos y Telegrafos, S.A. y la Diputación Provincial de Ávila. Formalización 01.01.19 (Expte. 3067/2016).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (01.01.19) de una Addenda al contrato entre la Sociedad estatal Correos y Telégrafos, S.A. y la Diputación Provincial de Ávila. Estableciéndose la prórroga automática del contrato por un año natural (hasta 31 de diciembre de 2020), con determinados condicionantes y la posibilidad de que cualquiera de las partes pueda solicitar la revisión de dichas condiciones.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

## B.5.- Convenio de Colaboración entre Cruz Roja de Ávila y la Diputación Provincial de Ávila. Formalización 08.04.19 (Expte. 1048/2019).

La Presidencia da cuenta de la formalización (08.04.19) del Convenio de colaboración entre Cruz Roja de Ávila y la Diputación Provincial de Ávila, el que se da por reproducido toda vez que ya se transcribió en el acta de la sesión celebrada pasado 11 de marzo, donde se adoptó el acuerdo de aprobación del mismo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

# B.6.- Convenio por el que concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de Diputación de Ávila para el ejercicio 2019, al Ayuntamiento de El Tiemblo para la celebración del Campus de Música Villa de El Tiemblo. Aprobación (Expte. 3918/2019. Resolución 21.05.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.05.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el Convenio por el que concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de Diputación de Ávila para el ejercicio 2019, al Ayuntamiento de El Tiemblo para la celebración del Campus de Música Villa de El Tiemblo, cuyo texto completo se transcribe como anexo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

### **ANEXO**

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2019, AL AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO PARA LA CELEBRACIÓN DEL "CAMPUS DE MÚSICA VILLA DE EL TIEMBLO".

En Ávila, a de de 2019,

#### REUNIDOS

De una parte: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, don Rubén Rodríguez Lucas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden y a tal efecto,

#### **EXPONEN**

Que la Diputación de Ávila tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para impulsar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que el Ayuntamiento de El Tiemblo tiene previsto organizar el Campus de Música Villa de El Tiemblo, contando para ello con la colaboración de la Diputación de Ávila.

Que la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Tiemblo son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019 a favor del Ayuntamiento de El Tiemblo para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades del Campus de Música Villa de El Tiemblo por importe de 2.000,00 €.

#### SEGUNDA, OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2019, la cantidad de dos mil euros (2.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46201 del presupuesto ordinario de gasto de 2019, destinada al "Campus de Música Villa de El Tiemblo"

#### El Ayuntamiento de El Tiemblo se compromete a:

- Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
- Incluir en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en las redes sociales en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo su logo con un tamaño igual al del escudo o logo del Ayuntamiento de El Tiemblo, en todas las actuaciones obieto del presente Convenio.

#### CUARTA. JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento del Tiemblo deberá presentar la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que contendrá los siguientes extremos:

- [Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - o [Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - o Das facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
  - o \[ \] Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.
  - o 

    [En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2019.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el Ayuntamiento pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 29 de noviembre de 2019, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo



16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SEXTA. FORMA DE PAGO

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

SEPTIMA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El Ayuntamiento deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social.

## CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### QUINTA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La asociación se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

## SEXTA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal. El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

# B.7.- Aprobación de gasto y ordenar el pago facturas suministro de agua embotellada a diversos Ayuntamientos, meses de enero, febrero y marzo de 2019, a la empresa "Aguas de San Joaquín, S.L" (Expte. 3809/19. Resolución 13.05.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.05.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el gasto, ordenándose el pago a la empresa suministradora, de la cantidad de 22.528,00 euros, correspondiente al suministro de agua embotellada a los Ayuntamientos y con el detalle que se indica en el anexo, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

## **ANEXO**

Nº Nº. Factura Ayuntamiento Destino	Importe
-------------------------------------	---------



1.	V201900362	TIÑOSILLOS	2.252.80 €
2.	V201900154	TIÑOSILLOS	2.252,80 €
3.	V201900225	SINLABAJOS	2.252,80 €
4.	V201900547	TIÑOSILLOS	2.252,80 €
5.	V201900670	SAN VICENTE DE ARÉVALO	2.252,80 €
6.	V201901047	CONSTANZANA	2.252,80 €
7.	V201901048	CONSTANZANA (Jaraices)	2.252,80 €
8.	V201901123	MAELLO	2.252,80 €
9.	V201900954	BERNUY DE ZAPARDIEL	2.252,80 €
10	V201900953	CABEZAS DE ALAMBRE	2.252,80 €
	TOTAL		22.528,00 €

# B.8.- Aportación del 20% por parte de los Ayuntamientos con motivo del suministro de agua embotellada de "San Joaquín, S.L." correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2019 (Expte. 3811/19. Resolución 20.05.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.05.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban los derechos reconocidos correspondientes a la aportación del 20% por parte de los Ayuntamientos que se recogen a continuación, con motivo del suministro de agua embotellada correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2019, con cargo al concepto presupuestario 462.00, según el detalle del anexo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

#### **ANEXO**

Nº	Nº Factura	Importe (€)	Ayuntamiento	20% gasto (€)
1	V201900362	2.252,80	Tiñosillos	450,56
2	V201900254	2.252,80	Tiñosillos	450,56
3	V201900325	2.252,80	Sinlabajos	450,56
4	V201900547	2.252,80	Tiñosillos	450,56
5	V201900670	2.252,80	San Vicente de	450,56
			Arévalo	
6	V201901047	2.252,80	Constanzana	450,56
7	V201901048	2.252,80	Constanzana (Jaraices)	450,56
8	V201901123	2.252,80	Maello	450,56
9	V201900954	2.252,80	Bernuy de Zapardiel	450,56
10	V201900953	2.252,80	Cabezas de Alambre	450,56
	TOTAL	22.528,00	TOTAL	4.505,60

## B.9.- Convenio por el que se concede una subvención nominativa a la Asociación GEARA, ejercicio 2019. Formalización 21.05.19 (Expte. 1941/19).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (21.05.19) del *Convenio por el que se concede subvención nominativa a la Asociación GEARA, ejercicio 2019*, el que se da por reproducido toda vez que ya se recogió en acta en el momento de su aprobación por esta Junta de Gobierno (20.05.19).

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.10.- Convocatoria de subvención para la realización de actividades de carácter deportivo, 2018. Aprobación justificación y pago ayuntamiento de Santa María de los Caballeros (Expte.



## 1679/2018. Resolución 23.05.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.05.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la Convocatoria de subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la realización de "Actividades de Carácter Deportivo 2018", se aprueba la justificación presentada, ordenándose el pago al ayuntamiento de Santa María de los Caballeros de la subvención correspondiente, por importe de 275,71 euros.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

## B.11.- Convenio de colaboración con la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, para el desarrollo del Programa "V(e)2n (visitas escolares a espacios naturales) 2018. Justificación y pago (Expte. 258/2018. Resolución 23.05.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.05.19) por la que, en el marco del *Convenio de colaboración con la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, para el desarrollo del Programa "V(e)2n (visitas escolares a espacios naturales) 2018,* se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la justificación de gastos (ordenándose el pago) de la subvención concedida a la citada Fundación, por un importe de 6.000 euros.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

# B.12.- Convocatoria de subvención para actividades de carácter cultural, 2019. Aprobación gasto a ayuntamientos, modificación cuantía establecida en las bases y desestimación al Ayuntamiento de Navalperal de Tormes (Expte. 218/2019. Resolución 23.05.19).

Se dio cuenta a la Junta del Decreto de la Presidencia (23.05.19) por el que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, resolviendo la Convocatoria de subvención para actividades de carácter cultural, 2019, se aprueba el gasto de doscientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y siete euros con cincuenta céntimos (274.997,50 €) con cargo a la partida 3340/46200, Presupuesto Ordinario, ejercicio 2019 (reduciéndose en un 2,759 % la subvención establecida en las bases a cada uno de los Ayuntamientos solicitantes, dado que se sobrepasa la consignación presupuestaria prevista).

Igualmente se desestima, por no aportar la documentación requerida en el plazo establecido para ello, la solicitud presentada por el al Ayuntamiento de Navalperal de Tormes.

Por ultimo, se estiman las solicitudes presentadas en plazo por los ayuntamientos de la provincia, haciendo constar que el porcentaje de subvención de la Diputación será el 50% del total de las aportaciones, teniendo que aportar el Ayuntamiento el 50% restante.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

## B.13.- Convocatoria de subvención para Actividades de carácter deportivo, 2019. Modificación cuantía establecida en las bases. Aprobación gasto ayuntamientos (Expte. 224/2019. Resolución 23.05.19).



Se dio cuenta a la Junta del Decreto de la Presidencia (23.05.19) por el que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, resolviendo la Convocatoria de subvención para actividades de carácter deportivo, 2019, aprueba el gasto de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con dos céntimos (49.999,02 €) con cargo a la partida 3410/46200, Presupuesto Ordinario, ejercicio 2019.

Asimismo, se reduce en un 43,472% la subvención establecida en las bases a cada uno de los Ayuntamientos solicitantes, dado que se sobrepasa la consignación presupuestaria prevista.

Por ultimo, se estiman las solicitudes presentadas en plazo por los ayuntamientos de la provincia, haciendo constar que el porcentaje de subvención de la Diputación será el 50% del total de las aportaciones, teniendo que aportar el Ayuntamiento el 50% restante.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

## **B.14.-** Contrato de servicios consistente en la limpieza del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina". Prórroga plazo de duración (Expte. 4242/2017. Resolución 23.05.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.05.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se prorroga el plazo de duración del contrato suscrito con LIMPIEZAS CASTILLA DE SALAMANCA, S.L. (LIMCASA, S.L.), para la ejecución del contrato de servicios consistente en la limpieza del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina".

Esta prórroga, según previene el contrato formalizado, será la última de las posibles.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

# **B.15.-** Convenio de colaboración Diputación-Polideportivo Casa Social Católica para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades propias de promoción y difusión de deportes autóctonos en la Provincia, ejercicio 2019. Aprobación (Expte. 3659/2019. Resolución 23.05.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.05.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el Convenio de colaboración con el Polideportivo Casa Social Católica para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades propias de promoción y difusión de deportes autóctonos en la Provincia, ejercicio 2019, cuyo texto completo se transcribe como anexo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

#### ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2019, AL POLIDEPORTIVO CASA SOCIAL CATOLICA

En Ávila, a ... de .....de 2019

REUNIDOS

De una parte: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.



Y de otra: D. ISIDRO PEDRO CARRERA JIMENEZ, en calidad de Presidente del POLIDEPORTIVO CASA SOCIAL CATOLICA.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### MANIFIESTAN

La voluntad del Polideportivo Casa Social Católica de realizar las actividades propias de la formación y promoción de los deportes autóctonos en la infancia, la juventud y la edad adulta, así como la realización de torneos y competiciones en la provincia de Ávila. Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen

local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, recoge la partida presupuestaria nominativa 3410/48002 por importe de 7.000,00 euros destinada al Polideportivo Casa Social Católica.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial. Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las

siauientes

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 a favor del Polideportivo Casa Social Católica, por importe de 7.000,00 €.

#### SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1.Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

2.Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

3.Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

4.Mostrar en lugar visible en las actividades desarrolladas por el Polideportivo Casa Social Católica, el logo de la Diputación de Ávila.

5.Incluir en la página Web del Polideportivo Casa social Católica, en lugar apropiado, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la entidad, haciendo mención expresa a la existencia del presente convenio e incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

6.Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sean requeridos para ello por la Diputación de Ávila en proyectos de promoción de la práctica deportiva, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no se interrumpa la asistencia a las actividades deportivas programadas.

7.Presentar antes del 10 de diciembre de 2019, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Articulo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:

7.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

7.2Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: a)Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b)Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c)Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2019.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del provecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto



887/2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 7.000,00 € al Polideportivo Casa Social Católica, con cargo a la partida 3410/48002 el Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2019.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, originales o copias compulsadas, a nombre del Polideportivo Casa Social Católica y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

## TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

### QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila.

#### SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 6 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila,"

B.16.- Convocatoria "Becas de Estudios Universitarios", 2019. Aprobación bases y anexos (Expte. 3555/2019. Resolución 23.05.19).



Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.05.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el borrador de las bases (y demás documentos) de la convocatoria mediante régimen de concurrencia competitiva de las "Becas de Estudios Universitarios, 2019" (que se incluyen como anexo).

Igualmente, se dispone la inserción de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **ANEXO**

## "BASES DE CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS 2019

#### ORIFTO

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés el apoyo a los estudiantes universitarios de la provincia, convoca en régimen de concurrencia competitiva diez becas de transporte y residencia para estudiantes de la provincia de Ávila que cursen estudios en alguno de los centros universitarios de Ávila durante el curso académico 2019/2020.

La concesión de estas becas no implica ninguna relación laboral, ni vinculación administrativa, ni prestación de servicios de ningún tipo entre la persona beneficiaria y la Diputación de Ávila.

#### **BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, reúnan los siguientes requisitos:

oTener una edad máxima de 35 años cumplidos.

oEstar empadronado en algún municipio de la provincia de Ávila, de población inferior a 20.000 habitantes, desde al menos los dos años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

oEstar matriculado en el 100% de los créditos de los que consta un curso académico en la titulación correspondiente de estudios presenciales en Ávila, excluyéndose los estudios de postgrado (máster, especialidades, experto, etc.) y los que se realicen en el extranjero (programas Erasmus+ o similares). oHaber superado el 100% de las asignaturas matriculadas en el curso 2018/2019.

### INCOMPATIBILIDAD

Estas becas no serán compatibles con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones, entes públicos o privados para el mismo fin.

#### CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las becas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2019, partida 3340/48101, por una cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €).

La concesión de las diez becas de hasta 3.000,00 € previstas, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la subvención.

#### SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán mediante instancia dirigida al Presidente de la Diputación de Ávila conforme al modelo que figura en el Anexo I de estas bases, y se presentarán, junto con la documentación preceptiva, en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las presentes bases y sus anexos se encuentran en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, <a href="https://diputacionavila.sedelectronica.es">https://diputacionavila.sedelectronica.es</a>.

## DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

- 1.Solicitud (Anexo I)
- 2. Fotocopia del DNI/NIE.
- 3. Certificado de convivencia o volante de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento del municipio de residencia, haciendo constar la fecha desde que figuran inscritos en el padrón cada uno de los miembros computables de la familia.
- 4. Fotocopia del justificante de matrícula del curso 2019/2020.
- 5. Certificación Académica Personal del último curso realizado. En el caso de matrícula para el primer curso de carrera universitaria, presentarán Certificación Académica de Bachillerato y, en caso de haberlo realizado, fotocopia compulsada del documento oficial con la nota de examen de acceso a la Universidad o certificación académica de los últimos estudios realizados o certificación de calificaciones obtenidas en la prueba de acceso para mayores de 25 años.
- 6. Fotocopia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2018 de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no estar obligado a presentarla, se entregará un certificado de imputaciones.
- 7. En los casos que proceda:
- O título de familia numerosa
- o resolución de reconocimiento de discapacidad de cualquier miembro de la unidad de convivencia
- o resolución de concesión de la Renta Garantizada de Ciudadanía en vigor
- o documentación que acredite ser víctima de violencia de género
- o todos aquellos documentos que acrediten las circunstancias que presente el solicitante
- 8. Fotocopia del contrato de alquiler en el caso de que se resida fuera del domicilio familiar durante el curso.
- 9. Declaración responsable para la concesión de subvenciones (Anexo II).

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



El plazo para la presentación de las solicitudes, junto con la documentación solicitada, será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

## SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD

Una vez registrada la solicitud se procederá a revisar la documentación recibida. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos mencionados se requerirá al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Diputación tiene previsto conceder diez becas de 3.000,00 € cada una que se adjudicarán conforme a los siquientes criterios:

#### Rendimiento académico:

En el caso de <u>matrícula para el primer curso de carrera universitaria</u>, la nota media se obtendrá según la forma de acceso:

- Bachillerato y prueba de acceso a la Universidad:

□Media aritmética de las notas de las materias cursadas en 1.º y 2.º de Bachillerato Media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica de la prueba de acceso a la Universidad

2

- Título de técnico superior de formación profesional, técnico superior de artes plásticas y diseño o técnico deportivo superior: mediante la media aritmética de las notas de las materias cursadas en el ciclo formativo.

En el caso de haberse presentado a las pruebas de acceso para meiorar la nota::

☐Media aritmética de las notas de las materias cursadas en el ciclo formativo Media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica de la prueba de acceso a la Universidad

2

- Mayores de 25 años: media aritmética de la fase general y la fase específica de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Titulados universitarios: media aritmética de las notas de las materias cursadas en el grado universitario obtenido con anterioridad.

En el caso de <u>matrícula para el segundo y sucesivos cursos en la misma carrera universitaria</u>, la nota media se obtendrá de la media aritmética de la nota de las asignaturas en el curso académico 2018/2019.

NOTA MEDIA	PUNTOS
Igual o superior a 9	6 puntos
Igual o superior a 8 e igual o inferior a 8,99	5 puntos
Igual o superior a 7 e igual o inferior a 7,99	4 puntos
Igual o superior a 6 e igual o inferior a 6,99	2 puntos
Igual o superior a 5 e igual o inferior a 5,99	1 punto

## RECURSOS ECONÓMICOS

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2018 de cada uno de los miembros computables de la familia.

Se consideran miembros computables de la familia: el padre y la madre, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2018 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. En el caso de nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, éste sí tendrá consideración de miembro computable.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio.

La declaración de la renta presentada por cada uno de los miembros computables, se utilizará para llevar a cabo el cálculo de la renta familiar disponible, el patrimonio familiar y el volumen de negocio:

Renta familiar disponible = Base imponible general \* Base imponible de ahorro - Cuota resultante de la autoliquidación

Patrimonio familiar = Rendimientos netos reducidos del capital mobiliario + Saldos netos positivos de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales + Rendimientos del capital mobiliario de Comunidades de Bienes - Subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual - Renta básica de emancipación

Volumen de negocio = Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa + Ingresos procedentes de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva + Ingresos en estimación objetiva y de Comunidades de bienes respectivamente

La puntuación aplicable, en virtud de los datos resultantes, será la siguiente:



RECURSOS ECONÓMICOS	PUNTOS
Igual o menos de 3.000 €	6 puntos
De 3.001 a 4.000 €	5 puntos
De 4.001 a 5.000 €	4 puntos
De 5.001 a 6.000 €	3 puntos
De 6.001 a 8.000 €	2 puntos
De 8.001 a 12.000 €	1 punto
Igual o más de 12.001 €	0 puntos

#### Situación familiar o unidad de convivencia:

Por cada hijo	1 punto
Familia numerosa de categoría especial	4 puntos
Familia numerosa de categoría general	3 puntos
Por cada miembro que esté afectado de	2 puntos
discapacidad, legalmente declarada	
Familias monoparentales	2 puntos
Familias o unidades de convivencia en las que alguno de sus miembros sean víctimas de violencia de género, legalmente declarada	2 puntos
Familias que sean beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía	2 puntos

Si es familia numerosa, no se puntuará individualmente "por cada hijo".

Distancia entre la localidad de vivienda habitual y Ávila capital:

DISTANCIA CON ÁVILA	PUNTOS
Igual o inferior a 10 km	1 punto
Superior a 10 km e igual o inferior a 30 km	2 puntos
Superior a 30 km	3 puntos

En los supuestos de empate, el orden de prelación para obtener la beca vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el rendimiento académico.

#### INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

#### RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno es el órgano competente para otorgar y denegar las becas. La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los beneficiarios vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión de la beca, pudiendo la Diputación, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

## ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de la convocatoria.

#### REVOCACIÓN

Se revocará la concesión de la beca si, posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos adquiridos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión.

#### REINTEGRO

Como consecuencia de la revocación, se reintegrará totalmente el importe de la beca obtenida y del interés de demora en los casos siguientes:

- 🛮 El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca.
- [La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables al beneficiario.
- La negativa a someterse a actuaciones de comprobación e inspección.

Para el reintegro, se aplicará el procedimiento que determina a este efecto el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

#### PAGO DE LA BECA

El importe de las becas se hará efectivo, previo acuerdo del órgano competente de concesión de las mismas.

### INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. El régimen y su graduación, será el establecido en el capitulo II del titulo IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.



#### NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases, así como de la resolución que en su caso se dicte por el Órgano competente.

#### ANEVO

ANEXOT		
BASES DE CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS 2019 SOLICITUD		
Datos del interesado:		
Nombre y Apellidos:		
Nombre y Apellidos: DNI/NIE: E-mail: Teléfono: Domicilio familiar (Calle y n.º):		
Municipio: C. POSTAL: Domicilio durante el curso (poner X donde corresponda): Domicilio familiar Residencia Piso alquilado		
Centro Universitario: Titulación: Curso: N.º de créditos matriculados:		
SOLICITO una beca de transporte y residencia para estudios universitarios, convocada por la Diputación de Ávila para el curso 2019-2020, para lo que aporto la documentación indicada al pie.		
DOCUMENTACIÓN APORTADA (poner X donde corresponda): _ DNI/NIE		
Certificado de convivencia/Volante de empadronamiento colectivo Matrícula curso 2019/2020 Certificación académica del último curso realizado		
Certificación académica de Bachillerato		
_ Documento oficial con nota del examen de acceso a la Universidad _ Certificación académica de los últimos estudios realizados		
Certificación de calificaciones obtenidas en la prueba de acceso a mayores de 25 años		
Declaración de la Renta 2018		
Certificado de imputaciones Título de familia numerosa		
Título de familia numerosa _ Reconocimiento del grado de discapacidad		
Concesión de la Renta Garantizada de Ciudadanía		
_ Acreditación víctima de violencia de género _ Contrato de alquiler		
_ Otros ()		
_ Otros () En (Ávila), a de de 2019 Fdo.:		
Fdo.:		
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.		
PROTECCIÓN DE DATOS		
Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario		
serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar		
lo solicitado en la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán		
cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de		
protección de datos. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y		
oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a:		
Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n - 05001 ÁVILA (Ávila).indicando en el		
asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es. Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber		
informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento		
para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de		
los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.		
ANEXO II		
BASES DE CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS 2019 <b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>		
Don/Dña, con DNI/NIE, y con domicilio en		
Don/Dña, con DNI/NIE, y con domicilio en (calle, n.º, piso, ciudad y código postal) en		
Teléfono y correo electrónico Al objeto de obtener la condición de beneficiario de una beca de estudios universitarios, y conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,		
articulo 15 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,		

## DECLARA:

- □Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- □No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones.

• 

Que se compromete a comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuanta para el otorgamiento de la beca.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar lo solicitado en la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n – 05001 ÁVILA (Ávila).indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es. Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados."

## B.17.- Convocatoria de subvención actividades de carácter deportivo, 2018. Justificación y pago Ayuntamiento de Herreros de Suso (Expte. 2318/2018. Resolución 23.05.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.05.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa de subvención actividades de carácter deportivo, 2018, se aprueba la justificación de la subvención otorgada al ayuntamiento de Herreros de Suso, por un importe de 299,94 euros.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.18.- Convocatoria subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios (mayores de 1.000 y menores de 10.000 hab.), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y social, año 2018. Solicitud reintegro de intereses de demora Ayuntamiento de la Adrada (Expte. 3286/2018. Resolución 24.05.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.05.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios (mayores de 1.000 y menores de 10.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y social, año 2018, se solicita al Ayuntamiento de la Adrada el reintegro en la Tesorería de esta Corporación, de la cantidad de 33,88 €, correspondiente a los intereses legales del importe no justificado de dicha subvención.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

## B.19.- Convocatoria subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios (menores de 1.000 hab.),



para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y social, año 2018. Solicitud reintegro de intereses de demora Ayuntamiento de Herreros de Suso (Expte. 3382/2018. Resolución 24.05.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.05.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios (mayores de 1.000 y menores de 10.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y social, año 2018, se solicita al ayuntamiento de Herreros de Suso el reintegro en la Tesorería de esta Corporación, de la cantidad de 31,81 euros, correspondiente a los intereses legales del importe no justificado de dicha subvención.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.20.- Convocatoria subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios (menores de 1.000 hab.) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y social, año 2018. Solicitud reintegro de intereses de demora Ayuntamiento de Vita (Expte. 3586/2018. Resolución 24.05.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.05.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios (mayores de 1.000 y menores de 10.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y social, año 2018, se solicita al ayuntamiento de Vita el reintegro en la Tesorería de esta Corporación, de la cantidad de 27,08 euros, correspondiente a los intereses legales del importe no justificado de dicha subvención.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

**B.21.-** Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia, para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población para municipios menores de 10.000 habitantes para el ejercicio 2019 (Anualidad 2019). Aprobación bases y demás documentación (Expte. 3615/2019. Resolución 24.05.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.05.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el borrador de las bases (y demás documentos) de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia, para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población para municipios menores de 10.000 habitantes para el ejercicio 2019 (Anualidad 2019) (que se incluyen como anexo).

Asimismo se aprueba el presupuesto de este plan, que asciende a la cantidad de quinientos mil euros (500.000 €) así como el gasto, con cargo a la partida 452/762.00 de los Presupuestos Generales, ejercicio 2019, disponiéndose la inserción de esta convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



#### **ANEXO**

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE BAJO COSTE ECONÓMICO DESTINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE LA PROVINCIA PARA MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES (2019). EJERCICIO 2019.

#### 1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Ávila para asesorar técnicamente y financiar la realización de diversas obras con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal, no siendo subvencionables los gastos de obras que no tengan como destino mejorar, acondicionar o modernizar instalaciones, equipos o infraestructuras destinadas a mejorar el consumo humano de agua potable. Podrán optar a la concesión de las subvenciones todos los municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes que cumplan con los requisitos marcados en las bases.

Las acciones subvencionables dentro del objeto de esta convocatoria serán las obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, siendo requisito indispensable disponer de contadores, ordenanza del servicio de abastecimiento de agua y realizar el cobro del servicio a los vecinos, tales como:

- [Incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejorar las existentes.
- []Sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua.
- [Obras para la reparación y/o sustitución de aducciones (tuberías que transportan el agua desde la captación al depósito de distribución).
- [Obras para la reparación de depósitos (impermeabilizaciones, mejoras estructurales, etc.) siempre y cuando signifiquen una mejora estructural ante un riesgo de colapso de su estructura.
- [Instalaciones o mejora de las instalaciones para el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)

Por lo tanto, pueden unificarse los objetivos de la presente convocatoria en tres grandes grupos:

- [GRUPO 1. Garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes y mejoras de las infraestructuras de regulación, almacenamiento y aducciones.
- []GRUPO 2. Garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua.
- [GRUPO 3. Cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)

No serán objeto de esta convocatoria:

- [La ejecución de obras que requieran una planificación.
- [Obras que supongan una ampliación del servicio de abastecimiento de agua a construcción de nuevas viviendas.
- Nuevas captaciones y sondeos cuando no esté justificado su realización ante situaciones sobrevenidas de sequía o mala calidad del agua del sistema de abastecimiento, siempre previo informe técnico de la Diputación donde se establezca la actuación pretendida como la solución mas viable para el abastecimiento de la localidad.
- Realización de acometidas domiciliarias e instalaciones de contadores.
- [Labores de limpieza, explotación y /o mantenimiento de las instalaciones del servicio de abastecimiento de la localidad.
- ☐Renovaciones y/o reparaciones de la red de distribución de agua.
- [Los gastos de personal en obras que se ejecuten por el personal de la Entidad Local.
- [El suministro de agua mediante cisternas o agua mineral embotellada.

El periodo de realización de las obras será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019.

## 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

## 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 4520/762.00 que asciende a 500.000 €.

#### 4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.



La cuantía de cada subvención podrá oscilar entre el 40 % y el 70 % del coste de la inversión realizada, con un máximo de 10.000 euros, exigiéndose por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante del importe total de las inversiones realizadas.

El límite de la cuantía subvencionada se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

- Municipios menores o iguales de 140 habitantes se subvenciona el 70% del coste de la obra
- [Municipios menores o iguales de 1.000 habitantes y mayores de 140 se subvenciona el 60% del coste de la obra.
- • □Municipios menores o iguales de 5.000 habitantes y mayores de 1.000 se subvenciona el 50% del coste
   de la obra
- Municipios menores de 10.000 habitantes y mayores de 5.000 se subvenciona el 40% de la obra

El importe máximo de las actuaciones será el siguiente:

- [GRUPO 1. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes. Reparaciones estructuras e impermeabilizaciones en el depósito de almacenamiento de agua potable. Renovación de aducciones. Importe máximo subvencionable 10.000 euros.
- [GRUPO 2. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua. Importe máximo subvencionable 6.000 euros.
- []GRUPO 3. Para obras que aseguren el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua).
  - GRUPO 3.1. Equipos de desinfección de agua automáticos y mecanismos para el control efectivo de de volúmenes: Importe máximo subvencionable 3.000 euros.
  - GRUPO 3.2. Equipos de tratamiento de agua (filtraciones multicapas, filtros de arena, filtros de carbón activo, filtros de silex-antracita, descalcificadores, desnitrificadores, ósmosis inversa, eliminación arsénico, etc.) e instalaciones automatizadas para el análisis y control del gasto de agua: Importe máximo subvencionable 8.000 euros.

#### 5 - BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes, así como las Entidades Locales Menores, con ordenanzas reguladoras del servicio de abastecimiento de agua potable y contadores de agua potable y contadores domiciliarios, interesados en la realización de obras de mejora, acondicionamiento y modernización de obras de infraestructuras hidráulicas.

Para la concesión de la subvención será imprescindible que las inversiones solicitadas por las Entidades Locales se refieran a obras de la competencia del Ente Local solicitante y que en la localidad o localidades afectadas por la actuación se garantiza el control de consumos, así como la existencia de ordenanza y tarifa asociada a la gestión del recurso.

Sólo será considerada una única solicitud por Entidad Local.

#### 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideraran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas y se realicen entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de julio de 2019. Se podrán incluir como gastos subvencionables y hasta un importe máximo de un 2 % del importe subvencionado los correspondientes a los honorarios de redacción de proyectos técnicos, direcciones de obra y coordinación de seguridad y salud que se lleven a cabo durante la ejecución de las mismas.

## 7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. y el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 2 de agosto de 2019. Junto con la solicitud deberá presentarse la documentación justificativa indica en el apartado 12 de las presentes bases.

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación (www.diputacionavila.es) en la sección "sede electrónica" "catálogo de trámites" "tramitación electrónica" (http://diputacionavila.sedelectronica.es/dossier.0)

Los presupuestos, memorias valoradas y proyectos presentados serán valorados por los Servicios Técnicos de la Diputación, pudiendo minorarlos para ajustar las partidas a los precios normales de la zona, en el caso de que existiera alguna anomalía. Igualmente se emitirá informe previo valorando la necesidad de la actuación.

Las peticiones deberán formalizarse mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente en el Registro General de la Diputación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Las peticiones deberán formularse conforme a los modelos anexos a las bases.

La documentación a presentar será la siguiente:

1.SOLICITUD debidamente cumplimentada (MODELO 1).

2.MEMORIA FINAL detallada del proyecto o de la actividad realizada con indicación de sus objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado facturas las facturas que se aportan en la justificación, en la que se incluyan fotografías de antes del inicio de la obra, durante la ejecución y una vez finalizada la misma (según los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones).

3. Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite que (MODELO 2):

a.El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



4.Facturas originales o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.

5.Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite la EXISTENCIA DE CONTADORES, ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable, junto con la tarifa asociada a la gestión del recurso (MODELO 3).

6.Certificación del Secretario/a Interventor/a de la MEMORIA ECONÓMICA (MODELO 4).

7. Certificación del Secretario/a Interventor/a de la FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN (MODELO 5).

8.En el caso que el importe de actuaciones del GRUPO 1 sea igual o mayor de 5.000 euros, o actuaciones del GRUPO 3.2.; Acta de Recepción y Certificación Final de la obra (todo ello firmado por Técnico competente).

Si se apreciaran errores en la documentación, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Comprobando todo lo anterior, la Diputación abonará al Ayuntamiento la cantidad resultante, sin prejuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras; si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentras correctamente ejecutadas y el Ayuntamiento no atendiera el requerimiento de subsanación en el plazo que se determine, se exigirá el reintegro de la subvención abonada.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.

El importe de las subvenciones que se concedan se abonará siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento estará obligado a realizar el pago de la factura a la empresa contratista en el plazo máximo de un mes desde que la Diputación haga el ingreso efectivo de la subvención. Deberá justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones.

#### 8. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se conceden con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Ávila) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Sin prejuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación Provincial de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

#### 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los presupuestos, memorias valoradas y proyectos presentados serán valorados por los Servicios Técnicos de la Diputación, pudiendo minorarlos para ajustar las partidas a los precios normales de la zona, en el caso de que existiera alguna anomalía.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base cuarta de la presente convocatoria.

Si de las solicitudes presentadas y valoradas por el técnico, se excediera del crédito disponible, se repartirá entre todos los solicitantes que hubieran presentado las solicitudes en tiempo y forma y de acuerdo con los porcentajes máximos de financiación fijados en la base número 4.

#### 10.- PRINCIPIO DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, se examinaran por los Servicios Técnicos de la Diputación, que en su caso recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación, y se formulará propuesta por el Diputado Delegado del Área concesión de subvenciones en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.

Dicha propuesta, previo dictamen de la Comisión de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, se elevará a la Junta de Gobierno, que será el Órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en el Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

#### 11.- RECURSOS Y REVISIÓN DE ACTOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su



notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la L.G.S.

#### 12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Ávila efectuará el seguimiento para lo cual podrá solicitar, a través del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

#### 13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la L.G.S.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- ☐Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de 

  Ávila
- [Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones subvencionadas.

#### 14.- CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la L.G.S.

#### 15.- RFINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la evidencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la L.G.S.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

#### 16.- PUBLICIDAD.

Las subvenciones que se conceden con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el B.O.P. en los términos previstos en el art. 18 de la L.G.S.

Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a 3.000 euros, podrá sustituirse la publicación en el B.O.P. por la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Ávila."

**B.22.-** Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia, para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población para municipios menores de 10.000 habitantes para el ejercicio 2019 (Anualidad 2018). Aprobación bases y demás documentación (Expte. 3615/2019. Resolución 24.05.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.05.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el borrador de las bases (y demás documentos) de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia, para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población para municipios menores de 10.000 habitantes para el ejercicio 2019 (Anualidad 2018) -que se incluyen como anexo-.

Asimismo se aprueba el presupuesto de este plan, que asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000 €) así como el gasto, con cargo a la partida 452/762.00 de los Presupuestos Generales, ejercicio 2019, disponiéndose la inserción de esta convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **ANEXO**

"BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA LA FINANCIACIÓN DE



### OBRAS DE BAJO COSTE ECONÓMICO DESTINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE LA PROVINCIA PARA MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES (2018). EJERCICIO 2019.

#### 1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Ávila para asesorar técnicamente y financiar la realización de diversas obras con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal, no siendo subvencionables los gastos de obras que no tengan como destino mejorar, acondicionar o modernizar instalaciones, equipos o infraestructuras destinadas a mejorar el consumo humano de agua potable. Podrán optar a la concesión de las subvenciones todos los municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes que cumplan con los requisitos marcados en las bases.

Las acciones subvencionables dentro del objeto de esta convocatoria serán las obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, siendo requisito indispensable disponer de contadores, ordenanza del servicio de abastecimiento de agua y realizar el cobro del servicio a los vecinos, tales como:

- [Incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejorar las existentes.
- [Sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua.
- [Obras para la reparación y/o sustitución de aducciones (tuberías que transportan el agua desde la captación al depósito de distribución).
- [Obras para la reparación de depósitos (impermeabilizaciones, mejoras estructurales, etc.) siempre y cuando signifiquen una mejora estructural ante un riesgo de colapso de su estructura.
- [Instalaciones o mejora de las instalaciones para el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)

Por lo tanto, pueden unificarse los objetivos de la presente convocatoria en tres grandes grupos:

- []GRUPO 1. Garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes y mejoras de las infraestructuras de regulación, almacenamiento y aducciones.
- [GRUPO 2. Garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua.
- □GRUPO 3. Cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)

No serán objeto de esta convocatoria:

- DLa ejecución de obras que requieran una planificación.
- Obras que supongan una ampliación del servicio de abastecimiento de agua a construcción de nuevas viviendas.
- [Nuevas captaciones y sondeos cuando no esté justificado su realización ante situaciones sobrevenidas de sequía o mala calidad del agua del sistema de abastecimiento, siempre previo informe técnico de la Diputación donde se establezca la actuación pretendida como la solución mas viable para el abastecimiento de la localidad.
- Realización de acometidas domiciliarias e instalaciones de contadores.
- [Labores de limpieza, explotación y /o mantenimiento de las instalaciones del servicio de abastecimiento de la localidad.
- Renovaciones y/o reparaciones de la red de distribución de agua.
- [Los gastos de personal en obras que se ejecuten por el personal de la Entidad Local.
- [El suministro de agua mediante cisternas o agua mineral embotellada.

El periodo de realización de las obras será el comprendido entre el 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

#### 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

#### 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 4520/762.00 que asciende a 100.000 €.

#### 4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de cada subvención podrá oscilar entre el 40 % y el 70 % del coste de la inversión realizada, con un máximo de 10.000 euros, exigiéndose por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante del importe total de las inversiones realizadas

El límite de la cuantía subvencionada se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

- [Municipios menores o iguales de 140 habitantes se subvenciona el 70% del coste de la obra
- [Municipios menores o iguales de 1.000 habitantes y mayores de 140 se subvenciona el 60% del coste de la obra.
- [Municipios menores o iguales de 5.000 habitantes y mayores de 1.000 se subvenciona el 50% del



coste de la obra

∏Municipios menores de 10.000 habitantes y mayores de 5.000 se subvenciona el 40% de la obra

El importe máximo de las actuaciones será el siguiente:

- □GRUPO 1. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes. Reparaciones estructuras e impermeabilizaciones en el depósito de almacenamiento de agua potable. Renovación de aducciones. Importe máximo subvencionable 10.000 euros.
- □GRUPO 2. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua. Importe máximo subvencionable 6.000 euros.
- [GRUPO 3. Para obras que aseguren el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua).
  - GRUPO 3.1. Equipos de desinfección de agua automáticos y mecanismos para el control efectivo de de volúmenes: Importe máximo subvencionable 3.000 euros.
  - GRUPO 3.2. Equipos de tratamiento de agua (filtraciones multicapas, filtros de arena, filtros de carbón activo, filtros de silex-antracita, descalcificadores, desnitrificadores, ósmosis inversa, eliminación arsénico, etc.) e instalaciones automatizadas para el análisis y control del gasto de agua: Importe máximo subvencionable 8.000 euros.

#### 5.- BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes, así como las Entidades Locales Menores, con ordenanzas reguladoras del servicio de abastecimiento de aqua potable y contadores de aqua potable y contadores domiciliarios, interesados en la realización de obras de mejora, acondicionamiento y modernización de obras de infraestructuras

Para la concesión de la subvención será imprescindible que las inversiones solicitadas por las Entidades Locales se refieran a obras de la competencia del Ente Local solicitante y que en la localidad o localidades afectadas por la actuación se garantiza el control de consumos, así como la existencia de ordenanza y tarifa asociada a la gestión del recurso.

Sólo será considerada una única solicitud por Entidad Local.

#### 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideraran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas y se realicen entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Se podrán incluir como gastos subvencionables y hasta un importe máximo de un 2 % del importe subvencionado los correspondientes a los honorarios de redacción de proyectos técnicos, direcciones de obra y coordinación de seguridad y salud que se lleven a cabo durante la ejecución de las mismas.

## 7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. y el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 5 de julio de 2019. Junto con la solicitud deberá presentarse la documentación justificativa indica en el apartado 12 de las presentes bases.

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación (www.diputacionavila.es) en la sección "sede electrónica" "catálogo de trámites" "tramitación electrónica" (http://diputacionavila.sedelectronica.es/dossier.0)

Los presupuestos, memorias valoradas y proyectos presentados serán valorados por los Servicios Técnicos de la Diputación, pudiendo minorarlos para ajustar las partidas a los precios normales de la zona, en el caso de que existiera alguna anomalía. Igualmente se emitirá informe previo valorando la necesidad de la actuación.

Las peticiones deberán formalizarse mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente en el Registro General de la Diputación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Las peticiones deberán formularse conforme a los modelos anexos a las bases.

La documentación a presentar será la siguiente:

- 1.SOLICITUD debidamente cumplimentada (MODELO 1).
- 2.MEMORIA FINAL detallada del proyecto o de la actividad realizada con indicación de sus objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado facturas las facturas que se aportan en la justificación, en la que se incluyan fotografías de antes del inicio de la obra, durante la ejecución y una vez finalizada la misma (según los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Śubvenciones).
- 3.Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite que (MODELO 2):
- a.El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 4.Facturas originales o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.
- 5.Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite la EXISTENCIA DE CONTADORES, ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable, junto con la tarifa asociada a la gestión del recurso (MODELO 3).
- 6.Certificación del Secretario/a Interventor/a de la MEMORIA ECONÓMICA (MODELO 4). 7.Certificación del Secretario/a Interventor/a de la FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN (MODELO 5).
- 8.En el caso que el importe de actuaciones del GRUPO 1 sea igual o mayor de 5.000 euros, o actuaciones del GRUPO 3.2.; Acta de Recepción y Certificación Final de la obra (todo ello firmado por Técnico



#### competente).

Si se apreciaran errores en la documentación, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Comprobando todo lo anterior, la Diputación abonará al Ayuntamiento la cantidad resultante, sin prejuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras; si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentras correctamente ejecutadas y el Ayuntamiento no atendiera el requerimiento de subsanación en el plazo que se determine, se exigirá el reintegro de la subvención abonada.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.

El importe de las subvenciones que se concedan se abonará siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento estará obligado a realizar el pago de la factura a la empresa contratista en el plazo máximo de un mes desde que la Diputación haga el ingreso efectivo de la subvención. Deberá justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones.

#### 8. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se conceden con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Ávila) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Sin prejuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación Provincial de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

#### 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los presupuestos, memorias valoradas y proyectos presentados serán valorados por los Servicios Técnicos de la Diputación, pudiendo minorarlos para ajustar las partidas a los precios normales de la zona, en el caso de que existiera alguna anomalía.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base cuarta de la presente convocatoria.

Si de las solicitudes presentadas y valoradas por el técnico, se excediera del crédito disponible, se repartirá entre todos los solicitantes que hubieran presentado las solicitudes en tiempo y forma y de acuerdo con los porcentajes máximos de financiación fijados en la base número 4.

#### 10.- PRINCIPIO DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, se examinaran por los Servicios Técnicos de la Diputación, que en su caso recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación, y se formulará propuesta por el Diputado Delegado del Área concesión de subvenciones en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.

Dicha propuesta, previo dictamen de la Comisión de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, se elevará a la Junta de Gobierno, que será el Órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en el Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

### 11.- RECURSOS Y REVISIÓN DE ACTOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la L.G.S.



#### 12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Ávila efectuará el seguimiento para lo cual podrá solicitar, a través del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

#### 13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la L.G.S.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Ávila.
- Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones subvencionadas.

#### 14.- CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la L.G.S.

#### 15.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la evidencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la L.G.S.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

#### 16.- PUBLICIDAD.

Las subvenciones que se conceden con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el B.O.P. en los términos previstos en el art. 18 de la L.G.S.

Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a 3.000 euros, podrá sustituirse la publicación en el B.O.P. por la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Ávila.

## **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**